

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 29 DE MARZO DE 1965

NÚM. 72

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

## CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIRRABICA OBLIGATORIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería de 15 de enero último, que fija las normas complementarias para la campaña de vacunación antirrábica obligatoria del corriente año, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, he acordado lo siguiente:

1.º—La Jefatura Provincial de Sanidad a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y la de Ganadería, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la rabia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epizootias.

2.º—En el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Circular, los Ayuntamientos deberán remitir a este Gobierno Civil copia del censo canino, comprendiendo en el mismo una reseña abreviada de cada perro (raza, edad, peso) y nombre y domicilio del dueño.

3.º—Como medida de profilaxis sanitaria se aplicarán estrictamente además de las que establece el Capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen de acuerdo con el censo canino, prohibiendo la circulación de los perros sin

bozal en las localidades y comarcas donde se hubieren registrado casos de rabia animal durante el año 1964. Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.º del citado Decreto de 17 de mayo de 1952.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámaras de gas y de no existir éstas, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlas con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

d) Deberá evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos les sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios Titulares, aplicándose a los gatos de más de seis meses de edad, 3 c. c. de neurovacuna y proveyéndoles de medalla numerada de vacunación en el collar.

4.º—La Jefatura Provincial de Sanidad, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionará el censo canino provincial que facilitará en el más breve plazo posible al Servicio de Ganadería.

5.º—La vacunación alcanzará obligatoriamente a todos los perros mayores de tres meses incluidos en el censo canino de cada Ayuntamiento, y se dispondrá de forma que la totalidad de los animales queden inmunizados el día 15 de junio próximo.

Todos los perros vacunados deberán ostentar la chapa donde se

haga constar la vacunación y el año de la misma, que suministrará la Jefatura Provincial de Ganadería. Asimismo se extenderá por los señores Veterinarios Titulares el certificado de la vacunación antirrábica con arreglo al certificado oficial del Colegio Provincial de Veterinarios.

Las peticiones de las dosis de vacuna necesarias para la Campaña Obligatoria en cualquier término municipal, deberá realizarse por los referidos Veterinarios Titulares a la Jefatura Provincial de Ganadería.

6.º—A partir del próximo día 15 de junio que se da por terminada oficialmente la campaña de vacunación antirrábica obligatoria, todos los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el certificado de vacunación, serán considerados como vagabundos y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación serán vacunados previamente a su entrega a los propietarios, quienes abonarán como derechos de vacunación los consignados en la tarifa del Colegio Provincial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores.

7.º—Quedará terminantemente prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales sin la exhibición del certificado de vacunación. Las compañías de ferrocarriles y las empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique que están vacunados mediante el oportuno certificado, expedido con fecha anterior a un año.

8.º—Una vez finalizado el período oficial de vacunación, solamente podrán ser vacunados en cual-

quier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, y los que, por imposibilidad material, no hayan sido vacunados con anterioridad.

9.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los perros la cantidad de CUARENTA PESETAS, por perro tratado en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos; cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señale la tarifa oficial de honorarios por visita, que tiene establecido el Colegio Oficial de Veterinarios.

10.º—En armonía con cuanto determina la Circular 1/65 de la Co-

misión Central de Lucha Antirrábica, se fija como zona piloto para la ordenación de una campaña Comarcal contra la Hidatidosis, el partido judicial de Valencia de Don Juan, cuya zona se irá extendiendo a otras Comarcas de la provincia, de acuerdo con las instrucciones que serán comunicadas a los Veterinarios Titulares para su aplicación.

11.º—Los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, Presidentes de las Juntas Administrativas, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, Guardas Jurados y demás autoridades municipales dependientes de la mía, velarán por el exacto cumplimiento de cuanto en esta Circular se ordena.

Cuantas dudas surgiera la mis-

ma, serán resueltas conjuntamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Ganadería, advirtiéndose que se impondrán por dichas Jefaturas multas de cincuenta a quinientas pesetas a aquellos señores Alcaldes, Veterinarios y propietarios de perros que infrinjan lo ordenado en la misma, y con mayor rigor en caso de reincidencia.

En evitación de ello y en debida cooperación y defensa de la salud pública e intereses ganaderos, espero de todos contribuyan al más exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado en esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, a 15 de marzo de 1965.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

1636

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### CONCURSO

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará concurso para el suministro de los efectos que a continuación se expresan, con destino a la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de esta ciudad, y Colegio de Sordomudos de Astorga:

Partida número	ARTICULOS	CANTIDAD	PRECIO		IMPORTE TOTAL
			Unidad	Docena	
<b>Toallas felpa</b>					
1	Toallas grandes.....	224 unid.	32,00		7.168,00
2	Toallas pequeñas.....	400 >	27,00		10.800,00
<b>Cuty</b>					
3	Para colchones de 1,40 m. ancho.....	250 m.	48,00		11.500,00
4	Para > cuna 1,20 > > .....	150 >	38,00		5.700,00
<b>Rayón negro</b>					
5	Para uniformes escolares, doble ancho.....	300 >	50,00		15.000,00
<b>Vichys</b>					
6	Para batas de Hermanas.....	125 >	25,50		3.187,50
7	Para id. nodrizas y empleadas.....	400 >	25,50		10.200,00
8	Para delantales id. id.....	300 >	25,50		7.650,00
9	Para batas niñas escolares.....	400 >	25,50		10.200,00
10	Para id. id. mayores.....	500 >	25,50		12.750,00
11	Para delantales párvulos.....	500 >	25,50		12.750,00
12	Para vestidos lactantes.....	400 >	25,50		10.200,00
13	Para batas chicas lavadero.....	100 >	25,50		2.550,00
14	Para pescadoras párvulos y mayores.....	750 >	25,50		19.125,00
<b>Tela blanca</b>					
15	Para batas Hermanas, cruzadillo.....	150 >	30,00		4.500,00
16	Para sábanas de 1,50 ancho.....	1.000 >	40,00		40.000,00
17	Para id. cuna de 1,12 ancho.....	500 >	30,00		15.000,00
18	Para sabanillas cuna de 0,90 ancho.....	400 >	27,00		10.800,00
19	Para pañales de 0,80 ancho.....	400 >	23,00		9.200,00
20	Para fundas almohadas de 0,80 m.....	200 >	23,00		4.600,00
21	Para pantalones rondalla, doble ancho.....	75 >	36,00		2.700,00
<b>Tela para servilletas</b>					
22	Para servilletas, baberos y manteles.....	250 >	60,00		15.000,00
23	Para servilletas blancas.....	80 >	60,00		4.800,00

Partida número	ARTICULOS	CANTIDAD	PRECIO		IMPORTE TOTAL
			Unidad	Docena	
<b>Velos</b>					
24	Para niñas mayores.....	100 unid.	20,00		2.000,00
<b>Pañuelos</b>					
25	Para señora.....	20 doc.		80,00	1.600,00
26	Para niña.....	20 >		60,00	1.200,00
27	Para caballero.....	10 >		120,00	1.200,00
28	Para cadete.....	10 >		80,00	800,00
<b>Calcetines</b>					
29	Para lactantes, gris, talla 1.....	2 >		135,00	270,00
30	Para id. id. id. 2.....	4 >		135,00	540,00
31	Para id. id. id. 3.....	8 >		135,00	1.080,00
32	Para id. id. id. 4.....	6 >		135,00	810,00
33	Para escolares y párvulos, blancos, talla 4.....	8 >		200,00	1.600,00
34	Para id. id. id. id. 5.....	9 >		200,00	1.800,00
35	Para id. id. id. id. 6.....	9 >		200,00	1.800,00
36	Para id. id. id. id. 7.....	9 >		200,00	1.800,00
37	Para id. id. id. id. 8.....	9 >		200,00	1.800,00
38	Para id. id. id. id. 10.....	8 >		200,00	1.600,00
39	Para sport, gris, alto, talla 6.....	10 >		270,00	2.700,00
40	Para id. id. id. id. 7.....	12 >		270,00	3.240,00
41	Para id. id. id. id. 8.....	10 >		270,00	2.700,00
42	Para id. id. id. id. 9.....	6 >		270,00	1.620,00
43	Para id. id. id. id. 10.....	4 >		270,00	1.080,00
44	Para id. id. id. id. 10 <sup>1/2</sup> .....	5 >		270,00	1.350,00
45	Para id. id. id. id. 11.....	5 >		270,00	1.350,00
46	Para escolares gruesos lana y nylon caballero.....	9 >		180,00	1.620,00
47	Para nylon caballero.....	9 >	30,00		3.240,00
<b>Medias</b>					
48	Medias espuma para niñas mayores.....	15 >		35,00	6.300,00
49	Medias nylon para id. id. ....	10 >		35,00	4.200,00
<b>Camisetas Imperio</b>					
50	Para señora, talla 3.....	3 >		335,00	1.005,00
51	Para id. id. 4.....	4 >		335,00	1.340,00
52	Para id. id. 5.....	3 >		335,00	1.005,00
53	Para escolares y párvulos, talla 3.....	5 >		240,00	1.200,00
54	Para id. id. id. 5.....	8 >		240,00	1.920,00
55	Para id. id. id. 7.....	5 >		240,00	1.200,00
56	Para id. id. id. 9.....	5 >		240,00	1.200,00
<b>Cubres manga corta</b>					
57	Para señora, talla 3.....	9 >		500,00	4.500,00
58	Para id. id. 4.....	4 >		500,00	2.000,00
59	Para id. id. 5.....	4 >		500,00	2.000,00
60	Para escolares y párvulos, talla 3.....	2 >		300,00	600,00
61	Para id. id. id. 5.....	8 >		300,00	2.400,00
62	Para id. id. id. 7.....	9 >		300,00	2.700,00
63	Para id. id. id. 9.....	10 >		300,00	3.000,00
<b>Combinaciones</b>					
64	Para señora, talla 3.....	4 >		950,00	3.800,00
65	Para id. id. 4.....	4 >		950,00	3.800,00
66	Para id. id. 5.....	2 >		950,00	1.900,00
<b>Bragas</b>					
67	Para señora, talla 3.....	10 >		300,00	3.000,00
68	Para id. id. 4.....	10 >		300,00	3.000,00
69	Para id. id. 5.....	10 >		300,00	3.000,00
70	Para escolares y párvulos, talla 4.....	8 >		190,00	1.520,00
71	Para id. id. id. 6.....	15 >		190,00	2.850,00
72	Para id. id. id. 8.....	20 >		190,00	3.800,00
73	Para id. id. id. 10.....	10 >		190,00	1.900,00
74	Para lactantes, talla 4.....	10 >		190,00	1.900,00
75	Para id. id. 6.....	10 >		190,00	1.900,00

Partida número	ARTICULOS	CANTIDAD	PRECIO		IMPORTE TOTAL
			Unidad	Docena	
<b>Bresiers</b>					
76	Bresiers felpa, talla 2.....	4 doc.		312,00	1.248,00
77	Id. id. id. 4.....	2 >		312,00	624,00
78	Id. id. id. 3.....	9 >		312,00	2.808,00
<b>Robers</b>					
79	Para escolares y párvulos, talla 5 .....	5 >		312,00	1.560,00
80	Para id. id. id. 7 .....	2 >		312,00	624,00
81	Para id. id. id. 9.....	2 >		312,00	624,00
<b>Franela</b>					
82	Para pijamas lactantes y párvulos.....	300 mts.	25,00		7.500,00
83	Paños higiénicos .....	30 doc.		65,00	1.950,00
<b>Varias telas</b>					
84	Para colchas, de 1,50 m. ancho.....	200 mts.	90,00		18.000,00
85	Para colchas de párvulos.....	200 >	90,00		18.000,00
86	Tela engomada para camas y cunas.....	100 >	80,00		8.000,00
87	Tela para camisones mayores.....	200 >	22,00		4.400,00
88	Tela engomada para camas .....	50 >	80,00		4.000,00
89	Tela azul para batas mayores.....	110 >	27,00		2.970,00
90	Telas varias estampadas .....	100 >	32,00		3.200,00
91	Paño para trajes.....	160 >	280,00		44.800,00
92	Tela azul para bañadores .....	200 >	27,00		5.400,00
93	Tela para guardapolvos, negra.....	40 >	22,00		880,00
94	Tela para visillos.....	20 >	28,00		560,00
95	Cretona cortinas.....	20 >	20,00		400,00
96	Tela gabardina beig pantalones.....	50 >	30,00		1.500,00
97	Sarga para pantalones escolares .....	200 >	30,00		6.000,00
98	Tela gris oscuro guardapolvos .....	50 >	22,00		1.100,00
99	Tela lanilla para vestidos chicas .....	36 >	50,00		1.800,00
<b>Lana</b>					
100	Para jerseys chicos mayores .....	1.125 mad.	16,00		18.000,00
101	Idem id. escolares y arreglos.....	2.160 >	16,00		34.560,00
102	Algodón Hilandera rojo .....	15 peq.	240,00		3.600,00
<b>Camisetas</b>					
103	Camisetas felpa cadete.....	20 doc.		380,00	7.600,00
104	Idem sport caballero, talla 3.....	8 >		290,00	2.320,00
105	Idem id. id. id. 4.....	8 >		290,00	2.320,00
106	Idem id. id. id. 5.....	8 >		290,00	2.320,00
107	Idem id. id. id. 6.....	7 >		200,00	1.400,00
108	Idem id. id. id. 8.....	10 >		200,00	2.000,00
109	Idem id. id. id. 10.....	10 >		200,00	2.000,00
110	Idem punto inglés id. 4.....	1 >		550,00	550,00
<b>Camisas</b>					
111	Camisas tipo Sanfor, núm. 31 al 40.....	80 unid.	120,00		9.600,00
112	Idem Interlok, núm. 31 al 40.....	80 >	150,00		12.000,00
113	Idem azules oscuras, núm. 35 al 41.....	80 >	74,00		5.920,00
<b>Varios</b>					
114	Calzoncillos cadete y colegial.....	500 unid.	40,00		20.000,00
115	Alfombras unipersonales.....	12 >	60,00		720,00
116	Mantas cama unipersonales .....	100 >	180,00		18.000,00
117	Gabardinas cadete.....	52 >	700,00		36.400,00
118	Monos azules cremallera.....	50 >	230,00		11.500,00
119	Corbatas caballero .....	50 >	40,00		2.000,00
120	Corbatas cadete.....	90 >	15,00		1.350,00
121	Boinas azules banda.....	60 >	22,00		1.320,00
122	Borlas para boina banda.....	60 >	32,00		1.920,00
123	Cintos colegial.....	140 >	15,00		2.100,00
124	Fundas plástico para mantas .....	250 >	15,00		3.750,00
125	Fundas plástico para trajes.....	250 >	11,00		2.875,00
126	Jerseys estambre para la Banda.....	40 >	250,00		10.000,00
127	Raso rojo para galas Banda.....	20 mts.	33,00		660,00

Partida número	ARTICULOS	CANTIDAD	PRECIO		IMPORTE
			Unidad	Docena	TOTAL
<u>Hilos y botones</u>					
128	Bobinas núm. 40 gris claro.....	1 caja	97,00		97,00
129	Botones corozo americana, negro.....	1 >	52,00		52,00
130	Idem id. id. marrón.....	1 >	27,00		27,00
131	Botones pantalón, negros ..	1 gsa.	20,00		20,00
132	Idem id. gris.....	1 >	20,00		20,00
133	Idem blanco para batas.....	3 >	30,00		90,00
134	Carretes hilo núm. 40.....	5 doc.		125,00	625,00
135	Piezas goma blanca ..	6 piez.	34,00		204,00

Los licitadores podrán optar a cada una de las partidas, especificando claramente la partida o partidas que comprende su proposición, no admitiéndose ninguna que exceda del precio tipo asignado a cada una de las partidas y siendo imprescindible la presentación de muestras.

La fianza provisional es del dos por ciento del precio tipo de cada una de las partidas, pudiendo constituirse en la Caja de la Excma. Diputación o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, rigiendo en esta materia el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El plazo de entrega de los efectos es el de un mes, contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Los poderes serán bastanteados por el señor Secretario General de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que se publique en el "Boletín Oficial del Estado", de diez a trece horas, reintegrada la proposición con póliza de seis pesetas, sello provincial de una peseta y de la Mutualidad Nacional, de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación se halla de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto de Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., con fecha ..... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de Don ....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... del día ..... de ..... de ....., así como del Pliego de condiciones relativo al concurso de suministro de efectos con destino a la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano y Colegio de Sordomudos de Astorga, conforme en todo con las condiciones señaladas, se compromete al suministro de ..... (aquí las partidas de efectos cuyo suministro se pretende realizar) con estricta sujeción al mencionado Pliego y a la Memoria, muestras y demás documentos que acompaño, por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo porque figura cada partida, o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese la cantidad en letra de pesetas y céntimos).—Fecha y firma del proponente.

León, 18 de marzo de 1965.—El Presidente, ANTONIO DEL VALLE MENENDEZ.

1609 ✓ Núm. 942.—4.032,00 ptas.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

##### ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización don Ramón Solís Suárez, en representación de «León Industrial, S. A.», de León, para realizar un cruce aéreo del camino vecinal de «León a Carbajal de la Legua» Km. 1, Hm. 2,5, con línea eléctrica de baja tensión, en una longitud de 6 m., para alumbrado de varias viviendas, y colocación de dos postes en las márgenes; se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Diputación.

León, 18 de marzo de 1965.—El Presidente, Maximino González Morán.

1608 ✓ Núm. 932.—110,25 ptas.

#### Comisaría de Aguas del Duero

##### ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de San Cipriano o Presa Grande de Villafruela (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Porma, en el término municipal de Vegas del Condado, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vegas del Condado, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 3.095).

Valladolid, 2 de febrero de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

572 ✓ Núm. 927.—204,75 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales que a continuación se expresan, para el actual ejercicio de 1965, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones:

Padrón de carros.  
Padrón de perros.  
Padrón de bicicletas.

Prórroga del padrón de arbitrios sobre riqueza rústica y pecuaria de 1964 para el de 1965.

Padrón de arbitrios sobre la riqueza urbana de 1965.

Val de San Lorenzo, 17 de marzo de 1965.—El Alcalde, P. O. (ilegible).  
1507 N.º 931.—99,75 ptas.

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1965, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Armunia	1528
Villaselán	1561
Sena de Luna	1601
Garrafe de Torío	1619

N.º 951.—68,25 ptas.

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica, para el ejercicio de 1965, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

Armunia	1528
Vallecillo	1550
Villaselán	1561
Sena de Luna	1601
Garrafe de Torío	1619

N.º 950.—78,75 ptas.

### Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Agustín Román Román, ha solicitado licencia para la apertura de una industria de «Vulcanización de cámaras de vehículos», en la casa n.º 46, de la calle General Benavides.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Bañeza, 12 de marzo de 1965.—  
El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.  
1419 N.º 928.—99,75 ptas.

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 diciembre de 1964, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones.

Onzonilla	1508
Laguna de Negrillos	1531
Santa María de Ordás	1532
Villabraz	1547
Villaselán	1561
Rioseco de Tapia	1581
Cacabelos	1583
Santovenia de la Valdoncina	1595
Villafranca del Bierzo	1640
Sahagún	1641
Villaobispo de Otero	1642
Canalejas	1644
Cabreros del Río	1645
Vegas del Condado	1647
Villadecanes-Toral de los Vados	1648

N.º 949.—131,25 ptas.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Valdesamario	1502
Torre del Bierzo	1529
Truchas	1549
Villaselán	1561
Riego de la Vega	1584
Canalejas	1644

N.º 948.—84,25 ptas.

### Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio municipal y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 15 de marzo de 1965.—El Alcalde, E. Marbán.

1503 N.º 878.—94,50 ptas.

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1965:

Saludes de Castroponce	1510
Santovenia de la Valdoncina	1536
Cebrones del Río	1537
Antoñán del Páramo	1546
Cebanico	1552
Torneros del Bernesga	1586
Onamio	1598
Veldedo	1600
Antimio de Arriba	1602
Villanueva del Carnero	1603
Ribaseca	1604
Fontanos de Torío	1627
Matilla-San Román	1628
Mellanzos	1629
Brimeda	1643
Caboalles de Abajo	
Caboalles de Arriba	
Lumajo	
Llamas de Laciana	
Orallo	
Rabanal de Abajo	
Rabanal de Arriba	
Rioscuro	
Robles de Laciana	
Sosas de Laciana	
Villager	
El Villar de Santiago	
Villaseca de Laciana	1649
Urdiales del Páramo	1651
San Pedro Bercianos	1652
Santas Martas	1653

Cuentas del ejercicio de 1964:

Cebrones del Río	1537
Robledo de Caldas	1563
Villanueva de las Manzanas	1626
Santas Martas	1653

Presupuesto y repartos para 1965:

Corbillos de la Sobarriba	1570
---------------------------	------

N.º 952.—241,50 ptas.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de la Sala Audiencia Territorial de Valladolid,

Certifico: Que en el rollo n.º 4 de 1965 de esta Secretaría de la Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes

del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León, seguidos de una parte y como demandante apelado D. Luis Menéndez Llana, mayor de edad, casado, Facultativo de Minas y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandada y apelante, D.<sup>a</sup> Manuela Sánchez y Sánchez, mayor de edad, viuda, y vecina de León, por sí y como representante legal de sus hijos menores Miguel-Angel y Juan Carlos Alvarez Sánchez, representada en esta segunda instancia por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y dirigida por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez; sobre reclamación de cantidad.

«Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de León, en los autos a que este rollo se refiere, debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por D. Luis Menéndez Llana, contra D.<sup>a</sup> Manuela Sánchez Sánchez, por sí y en representación de sus hijos menores Miguel-Angel y Juan-Carlos Alvarez Sánchez, absolviéndoles de la petición de condena al pago de cincuenta y nueve mil doscientas pesetas contra ellos deducida, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en las dos instancias de estas actuaciones».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — José Vicente Tejedo Cañada.

1543  Núm. 915.—325,50 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. Manuel González Alvarez, y su esposa D.<sup>a</sup> María del Pilar Crespo Sáez, vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador don Luis Gordo, contra el Ministerio Fiscal, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca siguiente:

«Una parcela de terreno en término de León, al sitio de La Serna, denominada «El Pajarón», en la que existen pajares, vivienda y cuadras, con un trozo de huerta, de sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas de extensión, que linda: al Norte, en línea de ciento noventa y ocho metros, con finca de D. Angel Reyero Pérez; al Sur, en línea de ciento ochenta y seis metros, con finca de Isidora García Fernández; al Este, en línea de treinta metros, con la carretera de León a Villaobispo, y al Oeste, en

línea de cuarenta metros y ochenta centímetros, con Vega del Obispo».

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar al anterior propietario D. Pedro García Fernández, a D.<sup>a</sup> Isidora García Fernández, propietaria colindante de la misma y titular con el anterior en su concepto de herederos de D. Blas García Fernández, a los demás colindantes que anteriormente se expresan, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de los diez días siguientes a su citación o publicación del presente edicto puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Mariano Rajoy Sobredo. — El Secretario, Facundo Goy.

1616  Núm. 930.—262,50 ptas.

#### Requisitoria

Gutiérrez Ramos, Emilio (a) El Pelos, hijo de Emilio y de Luisa, natural de León, estado soltero, profesión contable, de veintidós años, de pelo castaño, domiciliado últimamente en León, Avenida 18 de Julio, núm. 24, procesado por el presunto delito de deserción y fraude, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez Instructor D. Benjamín Liébana Prada, del Regimiento de Artillería Lanzacohetes de guarnición en Astorga (León), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Astorga, 15 de marzo de 1965. — El Capitán Juez Instructor, Benjamín Liébana Prada. 1481

### ANUNCIO OFICIAL

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Organismos Oficiales y perteneciente al «Grupo Autónomo Nacional de Recaudadores y Agentes Ejecutivos municipales, provinciales y demás no estatales» en la Delegación Nacional de Sindicatos, y de la Hacienda Municipal y Hermandad Sindical de Gordoncillo.

Hago saber: Que en esta Oficina central, Juan de Badajoz, 3, afecta a la Hacienda Municipal y Hermandad Sindical de Gordoncillo —de las que soy Recaudador—, por débitos de Exacciones Municipales y Derramas por Guardería Rural y otras, se instruye expedientes de apremio administrativo-colectivos, con arreglo al Estatuto de Recaudación 29 de diciembre 1948, por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley refundida de Régimen Local 24 junio 1955 y Orden de la Presidencia Gobierno 23 marzo 1945 (de la Ley Hermandades del Campo), contra los deudores que seguidamente se dirán, los cuales son fallecidos, ausentes de ignorado paradero, personas insol-

ventes por venta de sus bienes sin transferencia de éstos, etc., etc., sin que por ello haya dado resultado positivo aquellas notificaciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto recaudatorio, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente que se les sigue por esta Recaudación; advirtiéndoles que si transcurrido dicho plazo sin comparecer, por sí o por persona que les represente, se procederá a remitir el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, según artículo 95 al 100 del Estatuto, para su posterior subasta.

Al mismo tiempo se les requiere a éstos, administradores, representantes, herederos, llevadores, compradores, etc., etc., para que en el plazo de quince días entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, apercibiéndoles de que, de no efectuarlo, serán suplidos a su costa (artículo 102 del Estatuto).

Providencia. — Desconociéndose la existencia de otros bienes inmuebles embargables, por diferentes causas, a los deudores objeto de este expediente de apremio administrativo-colectivo, como son, ser fallecidos, desconocerse su residencia, la venta de sus bienes, etc., etc., se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen para conocimiento y efectos de aquéllos u otros.

Deudor: Justino Castañeda

Finca.—Viña, polígono 18, parcela 112, de 13-05 áreas. Norte, Juliano Fernández; Este, Modesto Cepedal; Sur, Prudencia García; Oeste, Afrodisio Fernández. Imponible de 77,77 pesetas, base para la subasta.

Deudor: Pedro Jano Gaitero

Finca.—Viña, polígono 21, parcela 151, pago camino Campazas, de 31-05 áreas. Norte, Macario Jano; Este, Constantino Pastrana; Sur, camino Gordoncillo a Campazas; Oeste, Justo Revilla. Imponible de 77,95 pesetas, base para la subasta.

Deudor: Fidel Merino González

Fincas.—Cereal regadío, polígono 11, parcela 237, a La Zamorana. Norte, Donatila Gatón; Este, Cástor Castañeda; Sur, camino Valderas; Oeste, camino senda Los Baños y otros, de 75-60 áreas e imponible de 381,78 pesetas, base para la subasta.

Otra.—Viña a La Cachera, de 2-25-00 hectáreas. Norte, término de Castilfalé; Este, senda de Valdecarros; Sur, Miguel Colomo; Oeste, Justa Cascón. Imponible de 399,92 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Graciano Pastor Pastor*

Finca.—Viña, polígono 9, parcela 373, a Valdelobos, de 1-37-25 hectáreas. Linda: Norte, camino Mayor-ga; Este, Teófilo Cascón; Sur, Alejandro Cascón; Oeste, reguera. Imponible de 786,45 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Daniel Fernández García*

Finca.—Cereal secano, polígono 12, parcela 236, a Los Tejares, de 40-95 áreas. Norte, Este y Sur, Amos Prieto; Oeste, H. Macario Paramio. Imponible de 54,05 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Teófila Gago Martínez*

Finca.—Cereal secano, polígono 23, parcela 139, a Cantera, de 92-70 áreas. Norte, Victoria González; Sur, Secundino Celado; Oeste, Felisa Gago. Imponible de 50,50 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Victor García Panero*

Finca.—Cereal secano, polígono 14, parcela 28, a El Celemin, de 1-01-25 hectáreas. Norte, Gabriel Alonso; Este, senda de La Parra; Sur, Petra Pastrana; Oeste, Francisco Paniagua. Imponible de 133,65 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Macario López Castañeda*

Finca.—Cereal secano, polígono 24, parcela 55, a La Rodrigona, de 61-65 áreas. Norte, Teodosia Martín; Este, Agripino Cascón; Sur, Teodosia Martín; Oeste, Macaria López. Imponible de 81,37 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Felisa Riol García*

Finca.—Viña, a La Lojera, de 11-40 áreas, polígono 15, parcela 227. Este, Felisa Riol; Sur, río Cea; Oeste, Teodosio Martín. Imponible de 28,27 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Leocadia Sarmiento*

Finca.—Cereal secano, polígono 13, parcela 75, a La Loma, de 77-40 áreas. Norte, Vabestrina Díez Tirados; Este, José Pastrana; Sur, Julián Fernández; Oeste, senda de La Parra. Imponible de 102,16 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Hda. Macario Paramio Cascón*

Finca.—Cereal secano, a Jano, polígono 4, parcela 71, de 74-25 áreas. Norte, Eusebia Gutiérrez; Este, Anesio Pastrana; Sur, María Luisa Cascón; Oeste, Eusebia Gutiérrez. Imponible de 59,40 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Esteban Pastor Alonso*

Finca.—Viña, al polígono 3, parcela 556, a Las Bonitas, de 36-00 áreas. Norte, Primo Jano; Este, senda Valcabado; Sur, Félix Merino; Oeste, Josefa Cascón. Imponible de 90,36 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Cayetana Quintero Pastor*

Finca.—Cereal secano, polígono 12, parcela 229, a Los Tejares, de 27-45

áreas. Norte, Manuela Castañeda; Este, Casilda Hoyos; Sur, Mauro Martínez; Oeste, Felipe Alvarez. Imponible de 168,07 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Felisa Riol García*

Finca.—Cereal secano, polígono 15, parcela 118, a La Isla, de 16-20 áreas. Norte, no consta; Este, Adoración Riol; Sur, río Cea; Oeste, Trinidad Pastor. Imponible de 21,38 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Nicolás Alvarez Arenas*

Finca.—Prado a La Retuerta, de 49-50 áreas. Norte, Donato Herrero; Este, reguero; Sur, Hda. Ventura Alonso; Oeste, camino Valderas a Valdemora. Imponible de 15,24 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Hda. de Arriola*

Finca.—Cereal secano, de 2-20-05 hectáreas. Sur, senda Cebollinos al pago Los Cárcabos. Imponible de pesetas 221,06, base para la subasta.

*Deudor: Tomasa Burón Gallego*

Finca.—A Valdecorrales, de 52-65 áreas. Norte, Hda. Fabio Hoyos; Este, Victorino Alonso; Sur, Manuel González; Oeste, Alejandro Pastrana. Imponible de 81,34 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Manuel García López*

Finca.—Viña a Calabazanos, de 20-70 áreas y Las Arañas, de 60-30 áreas. Norte, Eloréntin López; Este, María Jano; Oeste, Serapio. Imponible de 36,79 y 18,63 pesetas, bases para la subasta.

*Deudor: Manuela García Fernández*

Finca.—Viña a La Senda, El Metro, de 18-00 áreas. Norte, Teodoro Martínez; Sur, Marcelina García; Este, Gonzalo Brocos; Oeste, Mauro Velado. Imponible de 32,00 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Deudoro Justel*

Finca.—A senda La Parra, de 3-26-25 hectáreas. Norte, senda La Parva; Este, Doroteo Paniagua; Sur, Rosario Tascón; Oeste, término de Valderas. Imponible de 151,28 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Antonio Lozano*

Finca.—Cereal a Los Rebollones, de 80-00 áreas. Norte, Gilberto Pastor; Este, Hda. Dorotea García; Sur, reguero; Oeste, camino Rebollones. Imponible de 37,14 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Ciriaco Vázquez de Prada*

Finca.—A La Loma, de 1-23-30 hectáreas. Norte, Valentina Matanza; Este, término de La Unión; Sur, mojón; Oeste, Gabriel Alonso. Imponible, 37,16 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Teodoro Revilla León*

Finca.—Viña, a Frietas, de 22-05 áreas. Norte, Isidoro Fernández; Este, Manuel Paramio; Sur, Miguel Gar-

cia; Oeste, Rafael Salagre. Imponible de 37,04 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Manuel Paramio García*

Finca.—A Prado Retuerta, de 17-10 áreas. Norte, Bonifacio Farto; Sur, Rosario Paramio; Este, Francisca Rodríguez; Oeste, reguero.

Otra.—Viña, de 2-26-25 hectáreas, a Valcabado. Norte, Daniel Farto; Sur, Albino Colomo; Este, camino Valcabado; Oeste, Victorio Pastor. Imponible de 365,12 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Marcelino Gutiérrez García*

Finca.—A Campanario, polígono 5, parcela 55, viña, de 15-75 áreas. Norte, Trinidad Pastor; Este, Manuel González; Sur, Arturo Quintero; Oeste, Heraclio Cascón. Imponible de 90-25 pesetas, base para la subasta.

*Deudor: Eufrasia López Prieto*

Finca.—Viña a senda Medio, polígono 8, parcela 188, de 40-05 áreas. Norte, senda del Medio; Este, Miguel Colomo; Sur, Valentina Díez; Oeste, Josefa López. Imponible de 100,53 pesetas, base para la subasta.

Los deudores, sus herederos, compradores, etc., pueden liquidar sus descubiertos en estas Oficinas recaudatorias, y que contra esta diligencia pueden interponer recurso de reposición, ante el que suscribe, en plazo de 8 días, o en el de quince, todos ellos hábiles, ante las Presidencias respectivas.

Dado en Gordoncillo, a 20 de marzo de 1965.—José Luis Nieto Alba.

1607

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Hermanidad Sindical de Villaobispo de Otero*

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Hermanidad, por plazo hábil de quince días, los presupuestos y repartos para 1965.

Villaobispo, 16 de marzo de 1965.—El Jefe de la Hermanidad.—P. M.—El Secretario-Interventor (ilegible).

1492      ✚ Núm. 918.—47,25 ptas.

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León**

Habiéndose extraviado la libreta número 159.009 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1567      ✚ Núm. 929.—52,50 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1965